



Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Universidad de León

Grado en Comercio Internacional
Curso 2023/2024

TRATAMIENTO FISCAL DE LAS
CRIPTOMONEDAS Y TECNOLOGÍA
BLOCKCHAIN

(TAX TREATMENT OF CRYPTOCURRENCIES
AND BLOCKCHAIN TECHNOLOGY)

Realizado por el Alumno D. Fernando Álvarez del Corral

Tutelado por el Profesor D. Antonio Vaquera García

León, diciembre de 2023

MODALIDAD DE DEFENSA PÚBLICA:

Tribunal

Póster

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN	1
1.2 OBJETIVOS DEL TRABAJO	2
1.3 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	2
2. FUNDAMENTOS DE LAS CRIPTOMONEDAS Y TECNOLOGÍA BLOCKCHAIN	3
2.1 QUÉ SON LAS CRIPTOMONEDAS.....	4
2.2 CÓMO FUNCIONA LA TECNOLOGÍA BLOCKCHAIN	5
2.3 HISTORIA Y EVOLUCIÓN DE LAS CRIPTOMONEDAS.....	5
3. REGULACIÓN Y MARCO LEGAL DE LAS CRIPTOMONEDAS	6
3.1 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL.....	6
3.2 REGULACIONES NACIONALES	7
3.3 ORGANISMOS REGULADORES.....	7
3.4 DESAFÍOS DE LA REGULACIÓN.....	8
4. FISCALIDAD DE LAS CRIPTOMONEDAS	9
4.1 DEFINICIÓN DE ACTIVOS DIGITALES	9
4.2 TRATAMIENTO FISCAL DE LAS CRIPTOMONEDAS EN DISTINTOS PAÍSES	10
4.3 DECLARACIÓN DE IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES	11
4.4 CASOS DE ESTUDIO DE IMPACTO FISCAL	13
5. TECNOLOGÍA BLOCKCHAIN Y CONTABILIDAD FISCAL	14
5.1 APLICACIONES DE LA TECNOLOGÍA BLOCKCHAIN EN LA FISCALIDAD.....	14
5.2 VENTAJAS Y DESAFÍOS DE LA TECNOLOGÍA BLOCKCHAIN EN LA CONTABILIDAD FISCAL	16
5.3 EJEMPLOS DE SOLUCIONES BLOCKCHAIN EN LA GESTIÓN FISCAL.....	18
6. CRIPTOMONEDAS Y COMERCIO INTERNACIONAL	19
6.1 TRANSACCIONES INTERNACIONALES CON CRIPTOMONEDAS.....	19
6.2 IMPLICACIONES FISCALES EN EL COMERCIO INTERNACIONAL.	20
6.3 CASOS DE ESTUDIO DE COMERCIO INTERNACIONAL CON CRIPTOMONEDAS	21
7. CASOS DE FRAUDE Y LAVADO DE DINERO	22
7.1 RIESGOS ASOCIADOS AL USO DE CRIPTOMONEDAS.....	23
7.2 ESTRATEGIAS DE DETECCIÓN Y PREVENCIÓN	24

7.3 EJEMPLOS DE CASOS DE FRAUDE Y LAVADO DE DINERO	26
Figura 7.1. Mapa de países participantes y detenciones: Europol.	27
8. FUTURO DE LA FISCALIDAD DE LAS CRIPTOMONEDAS ...	29
8.1 TENDENCIAS EN LA REGULACIÓN Y FISCALIDAD.....	29
8.2 POSIBLES CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN	31
8.3 IMPLICACIONES PARA LOS INVERSORES Y USUARIOS DE CRIPTOMONEDAS	32
9. CONCLUSIONES	34
10. BIBLIOGRAFÍA	36

RESUMEN

La intersección entre las *criptomonedas*, la tecnología *blockchain* y su tratamiento fiscal es el asunto tratado en este trabajo. Tanto las *criptomonedas* como la innovadora tecnología *blockchain*, han tenido un fuerte impacto en el sector financiero a nivel mundial. En la búsqueda de la regulación de las *criptodivisas*, se analizan las legislaciones nacionales e internacionales, donde se encuentran diferencias entre naciones, y se trata de lograr una mayor claridad normativa.

Los desafíos aparecen a la hora de abordar el tratamiento fiscal de las *criptomonedas*, destacando la dificultad para declarar los impuestos, y empleando casos de estudio para comprender los distintos contextos. La tecnología *blockchain* emerge como una solución para muchos problemas de la contabilidad fiscal, a pesar de los desafíos que también puede conllevar su aplicación.

Las *criptomonedas* también tienen su repercusión en el ámbito del comercio internacional, donde son numerosas las ventajas. Sin embargo, los casos de fraude y lavado de dinero representan los riesgos y desafíos de estas nuevas tecnologías.

No solo se analiza la relación entre las *criptomonedas*, la tecnología *blockchain* y su fiscalidad, sino que se resalta la importancia de la educación constante y la colaboración para aprovechar el máximo potencial de estas tecnologías tan innovadoras.

Palabras clave: *criptomonedas*, tecnología *blockchain*, fiscalidad, regulación, impuestos, comercio internacional.

ABSTRACT

The intersection between cryptocurrencies, blockchain technology and their tax treatment is the subject of this paper. Both cryptocurrencies and innovative blockchain technology have had a strong impact on the global financial sector. In the search for the regulation of cryptocurrencies, national and international legislations are analysed, where differences between nations are found, and an attempt is made to achieve greater regulatory clarity.

Challenges arise when dealing with the tax treatment of cryptocurrencies, highlighting the difficulty of declaring taxes, and using case studies to understand the different contexts. Blockchain technology emerges as a solution to many tax accounting problems, despite the challenges that its application can also bring.

Cryptocurrencies also have an impact in the field of international trade, where the advantages are numerous. However, cases of fraud and money laundering represent the risks and challenges of these new technologies.

Not only is the relationship between cryptocurrencies, blockchain technology and their taxation analysed, but the importance of ongoing education and collaboration to realise the full potential of these innovative technologies is highlighted.

Keywords: cryptocurrencies, blockchain technology, taxation, regulation, taxes, international trade.

1. INTRODUCCIÓN

El tratamiento fiscal de las *criptomonedas* y la tecnología *blockchain* es un tema relevante en la actualidad. Por tanto, es necesario otorgarle la importancia que merece. Para empezar, las *criptomonedas* han aparecido como una novedad tanto en el apartado financiero como en el tecnológico en los últimos años, y la economía global se ha visto afectada por ello. Debido a la ausencia de regulación en este aspecto, han surgido problemas para la fiscalidad en varios países.

La tecnología que hace posible la existencia de las *criptomonedas*, la tecnología *blockchain*, tiene otros usos además de las transacciones financieras, como la gestión de registros médicos, contratos o votaciones de forma electrónica. En el contexto fiscal, la comprensión de la tecnología *blockchain* implica desafíos a la hora de recaudar impuestos, evitar fraudes o asegurar la privacidad financiera de las personas.

La elección de este tema se justifica por razones como la relevancia actual por el alto crecimiento y el impacto global que tienen las *criptomonedas* y la tecnología *blockchain* en la economía global. El impacto que tendrán en el futuro también es una de las razones por las que es importante tratar la fiscalidad de los *criptoactivos* y la tecnología *blockchain*, debido a que estas siguen en crecimiento y se espera que sean aún más relevantes en el futuro. Otro motivo por el cual se ha elegido este tema es porque la fiscalidad de las *criptomonedas* y la tecnología *blockchain* puede suponer en el futuro oportunidades profesionales en el ámbito de la consultoría fiscal y la demanda de expertos en este ámbito está en crecimiento.

1.1 CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

Desde el año 2009, cuando surgió el Bitcoin, las *criptomonedas* se han ido utilizando cada vez más como formas de pago en los últimos años en todo el mundo.

Se considera que las *criptomonedas* son *criptoactivos* virtuales, y están cifradas para asegurar la titularidad y tener bajo control la creación de nuevas unidades. Las *criptomonedas* se guardan en una cartera digital y no son monedas de curso legal. Además, no cuentan con el respaldo de un banco central.

La oferta y la demanda determinan el valor de las *criptomonedas*, y funcionan gracias a la tecnología *blockchain*, que mantiene su seguridad evitando falsificaciones. Esta

tecnología registra y almacena enormes cantidades de información que está en la red. Los datos están protegidos y no se pueden modificar.

1.2 OBJETIVOS DEL TRABAJO

Uno de los objetivos es comprender la fiscalidad de la tecnología *blockchain* y de las *criptomonedas* en el contexto actual. Este objetivo es importante porque es la base para entender todos los aspectos relacionados con las *criptomonedas* y la tecnología *blockchain*. Hay que comprender cómo se tratan las *criptomonedas* en la fiscalidad para evaluar su impacto en la recaudación de impuestos y la economía, tanto a nivel nacional como internacional. Además, es importante entender cómo la *blockchain* registra las transacciones desde un punto de vista fiscal.

El otro objetivo perseguido es comprender cómo es el impacto fiscal en la economía y los impuestos, causado por las *criptomonedas*. Las operaciones con *criptomonedas* tienen un impacto sobre la economía, los ingresos fiscales y la recaudación de impuestos. El objetivo es entender cómo afectan este tipo de transacciones para identificar oportunidades y desafíos en la fiscalidad.

1.3 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

La investigación realizada para este trabajo ha seguido una metodología basada en fuentes que se encuentran en Internet, con el objetivo de obtener información lo más actualizada posible para un tema que es relativamente nuevo.

Se han revisado revistas en formato digital, artículos, documentos de investigación e informes gubernamentales relacionados con las *criptodivisas*, la tecnología *blockchain* y la fiscalidad, para obtener información de distintas fuentes.

Para realizar el análisis sobre la ley y la regulación en materia de *criptomonedas* en distintos países, se han utilizado las páginas web de entidades del gobierno y de organismos reguladores, con el objetivo de conseguir los datos necesarios para comprender la fiscalidad aplicable en cada caso específico.

Los documentos empleados en la investigación son oficiales, emitidos por el sector financiero, incluyendo agencias tributarias. El contraste entre distintas fuentes ha sido

clave para comprender las perspectivas y posiciones de unos y otros en materia de *criptodivisas*.

Un buen método que se ha utilizado para analizar el tratamiento fiscal de las *criptomonedas* y la tecnología *blockchain* son los casos de estudio. La información ha sido extraída de páginas especializadas y noticias relacionadas con el tema, y ha sido de gran ayuda para comprender el porqué de algunas situaciones.

Las temáticas de los medios empleados para obtener información son finanzas, tecnología y *criptodivisas*. Con la ayuda de expertos, que proporcionan información de valor, se han podido analizar diferentes perspectivas, además de detectar tendencias, oportunidades y desafíos en el ámbito de las *criptomonedas* y la tecnología *blockchain*.

La principal ventaja del empleo de Internet para este tipo de proyecto es que la información está actualizada y es de calidad. Gracias a ello, se pueden obtener conclusiones más válidas, adaptadas al mundo actual. Por último, es importante comprender que este es un tema que está en constante cambio, y la actualización de la información debe adaptarse a este dinamismo.

2. FUNDAMENTOS DE LAS CRIPTOMONEDAS Y TECNOLOGÍA BLOCKCHAIN

La tecnología *blockchain* es fundamental para la existencia de las *criptomonedas*, ya que sin ella no sería posible realizar las transacciones. Es decir, la tecnología *blockchain* es aquella que permite que los usuarios puedan transmitirse *criptomonedas*, como *Bitcoin*, de forma segura y eficiente.¹

¹ Matesanz, V. (4 agosto, 2022). (Fecha consulta: 02/10/2023). Qué es el blockchain, cómo funciona y cuál es su relación con las criptos (Guía fácil). Finect.

<https://www.finect.com/usuario/vanesamatesanz/articulos/que-blockchain-criptomonedas-guia-facil>

Una *criptomoneda* es un sistema de pago digital que funciona gracias a esta tecnología, y permite que cualquier persona en cualquier lugar tenga la posibilidad de recibir y enviar pagos.²

2.1 QUÉ SON LAS CRIPTOMONEDAS

Las criptomonedas son activos digitales que tienen como objetivo garantizar la titularidad de su propietario y asegurar la integridad de todas las transacciones, y para ello utilizan un cifrado criptográfico. También permiten controlar la creación de nuevas unidades para evitar plagios. Se almacenan en una cartera digital, no existen de forma tangible.

Las *criptomonedas* no están bajo control de instituciones y no necesitan de intermediarios en las operaciones, ya que se controlan gracias a la tecnología *blockchain*. No están respaldadas por un banco central y no se consideran como medio de pago.

Es esencial entender que las operaciones con *criptomonedas* no se pueden revertir porque la tecnología *blockchain* no permite borrar datos. Para cancelar una transacción, habría que hacer la operación opuesta.

Los factores que determinan el valor de una *criptomoneda* son la demanda, la oferta y el compromiso de los usuarios.

La tecnología *blockchain* aporta un alto nivel de seguridad a las criptomonedas, ya que impide que se produzcan falsificaciones o que un *criptoactivo* se pueda transferir dos veces.

Hay miles de *criptomonedas* en la actualidad, pero las más importantes son *Bitcoin* y *Ethereum*³

² Kaspersky. (2023, 17 agosto). (Fecha consulta: 02/10/2023). *¿Qué es una criptomoneda y cómo funciona?* latam.kaspersky.com. <https://latam.kaspersky.com/resource-center/definitions/what-is-cryptocurrency>

³ Banco Santander. (2022, 28 noviembre). (Fecha consulta: 04/10/2023). *¿Qué son las criptomonedas y cómo funcionan?* <https://www.santander.com/es/stories/guia-para-saber-que-son-las-criptomonedas>

2.2 CÓMO FUNCIONA LA TECNOLOGÍA BLOCKCHAIN

La tecnología *blockchain* es como un gran libro de contabilidad, que no se puede modificar y está compartido para facilitar el seguimiento de activos y el registro de operaciones. La tecnología *blockchain* funciona de la siguiente manera:

Cada transacción que se produce, se registra como un bloque de datos, y estas transacciones representan el movimiento de un activo tangible o intangible.

Todos los bloques están interconectados. Si la propiedad de un activo cambia de un lugar a otro, los bloques van formando una cadena de datos. Estos bloques se van encadenando de forma segura para que no puedan sufrir modificaciones.

La cadena que se forma cuando las transacciones se unen es irreversible y se llama “*blockchain*”. De esta forma, la *blockchain* no se puede manipular y se convierte en una red confiable para los usuarios.⁴

2.3 HISTORIA Y EVOLUCIÓN DE LAS CRIPTOMONEDAS

Antes de que se descubriera *Bitcoin*, existieron algunos ejemplos de monedas digitales como *B-Money* o *Bit Gold*, pero no tuvieron éxito. El dominio con el que comenzó *Bitcoin* fue *bitcoin.org* y este fue registrado en agosto de 2008. Aquí fue donde *Satoshi Nakamoto* publicó su primer artículo titulado *Bitcoin: un sistema de dinero electrónico entre personas*.

En 2009, el *software* de *bitcoin* se abrió al público y se empezaron a minar los primeros 50 *bitcoins*. En 2010, se realizaron las primeras transacciones con *bitcoin*. *Laszlo Hanyecz* compró dos pizzas por 10000 *bitcoins*, y esta fue la primera transacción hecha con *bitcoins*. En 2011, aparecieron las primeras *altcoins*, que eran *criptomonedas* que surgieron alternativas a *bitcoin*. *Litecoin* fue una de las primeras *altcoins*. En enero de 2013, un solo *bitcoin* llegó a superar los 1000 dólares de valor. Poco después, se derrumbó y muchos adoptantes sufrieron pérdidas. A pesar de todo, esto fue un gran hecho y mucha gente comenzó a conocer sobre *bitcoin* y el mercado de las *criptomonedas*.

⁴ IBM. (s.f.). (Fecha consulta: 04/10/2023). ¿Qué es la tecnología blockchain? – IBM Blockchain.

<https://www.ibm.com/es-es/topics/blockchain>

En 2014, se produjo el mayor robo de *bitcoins* de la historia. Se robaron 850.000 *bitcoins* cuando, en enero de 2014, la página web *Mt Gox* fue hackeada. En 2015, aparece *Ethereum*, proyecto que presentó los contratos inteligentes. *Bitcoin* llegó a los 20.000 dólares en el año 2017. Empezó a haber más plataformas de *trading* públicas, lo que facilitó la compraventa de la *criptomoneda*. Los precios tuvieron una caída muy grande y muchos proyectos colapsaron en 2018. En la actualidad, se ha observado que los proyectos que sobrevivieron a la caída de 2018 tenían algo en común. Estos proyectos solucionan problemas reales y ahora los inversores analizan detenidamente cada uno de ellos.⁵

3. REGULACIÓN Y MARCO LEGAL DE LAS CRIPTOMONEDAS

3.1 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

Al principio, la mayor preocupación en la comunidad internacional era minimizar el uso de *criptoactivos* para evitar los usos ilegales, con el objetivo de mantener la integridad financiera. La Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV) y el Grupo de Acción Financiera fueron los primeros organismos en tomar acción, regulando las *criptobolsas* y ofreciendo un marco mundial para los proveedores de servicios de activos virtuales.

Desde el Consejo de Estabilidad Financiera, se publicaron unos principios para regular las monedas estables mundiales y también se están creando una serie de pautas para todos los *criptoactivos*.

Se está buscando una solución para que las autoridades nacionales no estén en marcos regulatorios diferentes, y se prevé que pronto surja un marco regulador a nivel internacional. El FMI está buscando una solución a nivel internacional que sea congruente, coordinada e integral.

⁵ Kriptomat. (s.f.). (Fecha consulta: 07/10/2023). Una breve historia sobre las criptomonedas que todo el mundo debería leer. <https://kriptomat.io/es/criptomonedas/historia-sobre-las-criptomonedas/>

El principal objetivo es la confianza de los consumidores, el orden en los mercados y un entorno seguro para que esta tecnología siga avanzando.⁶

3.2 REGULACIONES NACIONALES

Los órganos de regulación, tanto a nivel nacional como internacional, no han estado inactivos desde que surgieron las *criptomonedas*. Hay algunos países que ya han elaborado su legislación en la que abordan las *criptomonedas*, como Suiza y Japón. Sin embargo, otros países como el Reino Unido, Estados Unidos, los Emiratos Árabes Unidos o la Unión Europea, están aún en una etapa de redacción.

En general, en cada nación se han tomado enfoques muy distintos para la regulación de los *criptoactivos*. Algunos países prohibieron a sus habitantes tener *criptomonedas* o realizar operaciones con ellas. Otros países han adoptado una posición más favorable respecto a los *criptoactivos*, intentando que las empresas inviertan en estos activos.⁷

3.3 ORGANISMOS REGULADORES

Las *criptomonedas* no están respaldadas ni emitidas por ningún gobierno u organismo regulador, sino que los mercados de *criptoactivos* están descentralizados. Es una red de ordenadores la que las ordena y gestiona sin necesidad de instituciones involucradas.⁸

Sin embargo, como se ha mencionado previamente, “la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV) y el Grupo de Acción Financiera fueron los primeros

⁶ IMF. (2022, 23 septiembre). (Fecha consulta: 07/10/2023). Regulación de los *criptoactivos*. <https://www.imf.org/es/Publications/fandd/issues/2022/09/Regulating-crypto-Narain-Moretti>

⁷ IMF. (2022, 23 septiembre). (Fecha consulta: 07/10/2023). Regulación de los *criptoactivos*. <https://www.imf.org/es/Publications/fandd/issues/2022/09/Regulating-crypto-Narain-Moretti>

⁸ IG. (s.f.). (Fecha consulta: 14/10/2023). ESM What is Cryptocurrencie Trading WB. <https://www.ig.com/es/trading-de-criptomonedas/que-es-el-trading-de-criptomonedas#:~:text=Los%20mercados%20de%20criptomonedas%20se,negociaci%C3%B3n%20y%20almacenarse%20en%20carteras>

organismos en tomar acción, regulando las *criptobolsas* y ofreciendo un marco mundial para los proveedores de servicios de activos virtuales”.

“Y desde el Consejo de Estabilidad Financiera se publicaron unos principios para regular las monedas estables mundiales y también se están creando una serie de pautas para todos los *criptoactivos*”.

En el caso de Europa, se está desarrollando un nuevo “*Digital Finance Package*”, que serviría para poder regular los mercados de *criptoactivos*. En España, estaría controlado por el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).⁹

3.4 DESAFÍOS DE LA REGULACIÓN

En el caso de América latina, se ha visto un crecimiento muy grande de esta tecnología, y el uso de *criptomonedas* supone desafíos a la hora de regularlas. El primer desafío es la definición y clasificación de estos activos para establecer las normas y estándares aplicables.

En la Unión Europea, se ha propuesto la MICA (Reglamento de Mercados de Criptoactivos) para la regulación de los *criptoactivos*. Esta nueva regulación introduce el término “*stablecoins*”, una categoría nueva de *criptoactivos* respaldados por monedas *fiat*.

La financiación del terrorismo y el lavado de dinero es otro de los desafíos que la Unión Europea ya ha abordado, introduciendo regulaciones en estos asuntos. Además, la UE ahora solicita información sobre el remitente y el destinatario cuando se produce una transferencia de fondos con *criptomonedas* para evitar el fraude o la evasión fiscal, entre otros delitos.

⁹ Libre Mercado. (2023, 5 mayo). (Fecha consulta: 17/10/2023). Lo último en la regulación de las criptomonedas en España y cómo afecta a la renta 2022. <https://www.libremercado.com/2023-05-05/lo-ultimo-en-regulacion-de-las-criptomonedas-en-espana-y-como-afecta-a-la-renta-2022-7011548/#:~:text=Desde%20Europa%20se%20est%C3%A1%20trabajando,que%20participan%20en%20el%20sector>

Otra de las preocupaciones de la Unión Europea es la transparencia de los emisores de servicios criptográficos con los inversores y consumidores, para que estos entiendan los riesgos y los beneficios.

Por último, también se busca la cooperación entre autoridades, a nivel nacional e internacional, en este ámbito.¹⁰

4. FISCALIDAD DE LAS CRIPTOMONEDAS

4.1 DEFINICIÓN DE ACTIVOS DIGITALES

Los activos digitales son recursos que pueden ser de dos formas. La primera es que sean activos reales que han sido digitalizados, como una acción de una empresa. La otra es que esos activos hayan sido creados desde un principio de forma digital y tengan un valor, como las *criptomonedas*.

El activo digital más conocido es la *criptomoneda*, pero no es el único. Los activos virtuales incluyen *criptomonedas* o monedas virtuales convertibles, monedas estables y *NFT*, entre otros. Los activos digitales se caracterizan por ser intangibles. Estos activos son una forma de inversión digital que se basa en la *blockchain* para evitar que se duplique la identidad del activo digital.

Existen dos tipos de activos digitales según la Politécnica de Milán: nativos y no nativos. Los nativos son *criptomonedas* que solo existen de manera digital y los no nativos son *tokens* generados en plataformas *blockchain*.

Es importante entender que los activos digitales no pueden sustituir a la moneda *fiat* porque no son monedas emitidas por el gobierno de un país ni por algún banco central.

Un ejemplo es la moneda virtual convertible, que es un activo digital que tiene un valor igual al de una moneda real o que la sustituye.¹¹

¹⁰ Blockchain, T. (2023, 16 octubre). (Fecha consulta: 17/10/2023). Los desafíos de la regulación y las *criptomonedas* en América Latina. Binance. <https://www.binance.com/es/feed/post/1374707>

¹¹ Internal Revenue Service. (s.f.). (Fecha consulta: 18/10/2023). Activos digitales. <https://www.irs.gov/es/businesses/small-businesses-self-employed/digital-assets>

4.2 TRATAMIENTO FISCAL DE LAS CRIPTOMONEDAS EN DISTINTOS PAÍSES

A continuación, se va a realizar una comparativa entre tres países en materia de impuestos sobre las *criptomonedas*. Estos países son Alemania, Bélgica y Suiza.

El caso de Alemania resulta peculiar porque en este país las *criptomonedas* se consideran dinero privado, a diferencia de otros países de la Unión Europea. Sin embargo, es importante hacer una diferencia entre residentes y empresas. Un residente alemán que mantiene durante más de un año una *criptodivisa*, está exenta de impuestos sin límite de cantidad. En caso de que el activo se mantenga menos de un año, no se pagan impuestos sobre el beneficio a menos que supere los 600 euros. Las empresas no están en la misma situación. Una empresa constituida en Alemania tiene que pagar el impuesto sobre las ganancias igual que con otros activos. Además, desde 2021 las pérdidas ya no se pueden deducir.

Bélgica es conocida por la presión fiscal tan alta que hay en materia de *criptomonedas* y por ser el peor país en todo el mundo para el pago de impuestos en este ámbito para sus residentes. El gobierno belga tiene la intención de concienciar a sus ciudadanos sobre los fraudes con *criptodivisas*, y de la importancia de invertir de forma inteligente y proteger su dinero. Todas las personas que obtengan beneficios de la especulación en el mercado de las *criptomonedas* están obligadas a pagar un 33 % sobre esas ganancias, según la Inspección Especial de Impuestos de Bélgica.

Suiza es un país que se diferencia de la mayoría porque su jurisdicción es muy favorable para las *criptomonedas*. Se podría considerar un *paraíso crypto* y la razón es que Suiza considera que las operaciones con *criptodivisas* son iguales a las operaciones realizadas con monedas fiduciarias tradicionales, por lo que están eximidas de impuestos.¹² En el caso de un comerciante profesional de *criptodivisas*, las ganancias que obtenga, estarán gravadas por el Impuesto de Sociedades. Si los ingresos salariales provienen de

¹² María G. (2022, marzo 10). (Fecha consulta: 20/10/2023). Países sin impuestos en criptomonedas.

<https://criptoblog.tutellus.com/post/paises-sin-impuestos-en-criptomonedas>

criptodivisas, estos se declararán como Impuesto sobre la Renta. En caso de invertir en *criptomonedas* por cuenta propia, las ganancias están totalmente exentas de impuestos.¹³

4.3 DECLARACIÓN DE IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES

Para analizar las consecuencias fiscales en materia de *criptomonedas*, se va a poner de ejemplo el caso de España, donde Hacienda es el organismo gubernamental destinado a recaudar los impuestos. Las *criptodivisas* están apenas reguladas en el ámbito fiscal. Por tanto, la normativa vigente no está actualizada y data de fechas anteriores a que el término “*criptomonedas*” existiera. Hacienda no ve con buenos ojos a las *criptodivisas* debido a la descentralización de estas. Además, las billeteras que las almacenan se encuentran en el extranjero y algunos de estos países son considerados paraísos fiscales.

Para Hacienda, es muy importante determinar cuándo se produce el hecho impositivo en el que ocurre una ganancia o pérdida. En el caso de España, esto se produce cuando cambia de un activo a otro. Por ejemplo, si al convertir dinero de *Bitcoin* a *Ethereum*, se obtiene una ganancia o pérdida, se debe tributar por ella. Sin embargo, en países como Portugal, se considera que hasta que la *criptomonedas* no pase a ser dinero fiduciario, no genera ganancia o pérdida. Los *criptoactivos* en España están sujetos a impuestos, y los tres principales que hay obligación de pagar son el IVA, el impuesto sobre el patrimonio (IP) y el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

Para declarar los ingresos por *criptomonedas*, se va a distinguir entre dos casos posibles: ingresos por minería e ingresos por compraventa.

La minería es como cualquier otra actividad empresarial y según la Administración, es necesario darse de alta en el IAE a través del modelo 840. Para obtener el beneficio por la minería, se podrán deducir los gastos soportados para la actividad. Los autónomos están obligados a darse de alta en la actividad y rellenar los modelos 100 y 130. Las sociedades tienen las mismas obligaciones que las que tendrían si realizaran otra actividad empresarial. Para darse de alta en el epígrafe del IAE, se recomienda incluirlo en el que está dedicado a las actividades no clasificadas en otras partes. Dependiendo de si la organización es empresarial o profesional, estará en un epígrafe o en otro.

¹³ Jota. (2023, marzo 8). (Fecha consulta: 20/10/2023). Fiscalidad cripto en otros países.

Sinmiedoainvertir.com. <https://www.sinmiedoainvertir.com/fiscalidad-cripto-en-otros-paises/>

Los beneficios o pérdidas ocasionados en cada operación pasan a formar parte de la base imponible del ahorro, por lo que la tributación es la misma que en una ganancia o pérdida patrimonial. Todo esto, debido a que la *criptomoneda* se considera un activo como cualquier otro. De la misma manera que con otros activos, la ganancia patrimonial tiene una forma de calcularse (artículo 34 de la ley IRPF), que es restando el valor de adquisición más gastos de operación al valor de transmisión. Los tipos impositivos se aplican según los siguientes criterios:

- 19 % de 0 euros a 6000 euros.
- 21 % de 6000 euros a 50000 euros.
- 23 % para más de 50000 euros.
- 26 % para más de 200000 euros (desde 2022).
- 28 % para más de 300000 euros.

En el caso de que se hagan muchas operaciones con distintas *criptomonedas*, se aplica el método *FIFO* para saber el valor de adquisición, si estas operaciones son sobre el mismo activo.

También existen otras obligaciones fiscales, además de las mencionadas recientemente. En el caso del IVA, las transacciones con *criptodivisas* están exentas de pagarlo, pero están sujetas al impuesto, por lo que no se podría deducir el IVA soportado si es una actividad empresarial y se consideraría como gasto.

Las *criptomonedas* se deben considerar como un activo más del patrimonio a la hora de tributar. Si el patrimonio neto es superior a 700000 euros, habrá que pagar el impuesto sobre el patrimonio. Para el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, ocurre lo mismo y tributará según la normativa vigente. Este impuesto se aplica cada vez que se recibe una donación, herencia o regalo en forma de *criptomoneda*. La tasa va desde un 7,65 % a un 34 %.

Las *criptomonedas* deberían incluirse en el modelo 720 debido a que se encuentran en el extranjero, en caso de superar los 50000 euros de valoración.¹⁴

¹⁴ Quipu, Roger D. (2023, 15 mayo). (Fecha consulta: 24/10/2023). Cómo declarar tus criptomonedas en España – Guía 2023. Autónomos, empresas y asesorías. <https://getquipu.com/blog/como-declarar-criptomonedas-en-espana/#como-declarar-criptomonedas>

No es obligatorio hacer la declaración de la renta si no se superan los 1000 euros por los ingresos obtenidos con nóminas, dividendos, ganancias de *criptomonedas*...etc. Hay obligación de declarar las ganancias, pero no las pérdidas, que son opcionales. Cualquier ingreso relacionado con *criptomonedas* está sujeto a impuestos en España (IRPF). Ingresos por minería, actividades profesionales o incluso por recibir pagos en *criptomonedas*, hay que reconocer ese ingreso según el valor de mercado de la moneda en el momento en que se recibió.

Hay que distinguir entre cuatro tipos de rentas obtenidas: ganancias por transmisión, obtenidas por la compraventa; sin transmisión, por la promoción de nuevas *criptomonedas* o por programas de referidos; rendimientos de capital, cuando se obtiene un beneficio por guardar *criptomonedas* en unos depósitos durante un tiempo determinado; y actividad económica, normalmente por minería de *criptomonedas*. La casilla a marcar en la declaración de la renta es la 1626 (Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales).¹⁵. El impuesto del IRPF es de un 19-28 % y se aplica a la gran parte de las operaciones con *criptomonedas*. La fecha límite para declarar los *criptoactivos* en España es el 30 de junio.

4.4 CASOS DE ESTUDIO DE IMPACTO FISCAL

Se va a utilizar el ejemplo de una persona llamada Juan, que reside en España y decide hacer algo con sus ahorros que están “parados” en el banco perdiendo valor, a causa de la inflación cada año. Entonces, decide invertir en *criptomonedas* porque es un sector que le llama la atención por su alto crecimiento en los últimos años.

Juan toma acción, se abre una cuenta en *Binance* (plataforma *Exchange*) e introduce 2000 euros. El 2 de noviembre de 2020, compra *bitcoin* por un valor de 1000 euros, que equivale en ese momento a 0,11048503 *BTC*. Un tiempo después, al ver que el valor de *bitcoin* continuaba creciendo, decide comprar *bitcoin* por otros 1000 euros de valor (equivalente a 0,0671727 *BTC*). Ahora tiene 0,17765773 *BTC*.

¹⁵ Infoautónomos. (2023, 23 junio). (Fecha consulta: 03/11/2023). Criptomonedas Hacienda – Guía completa. <https://www.infoautonomos.com/fiscalidad/criptomonedas-hacienda/#:~:text=Si%20el%20total%20de%20tus,cada%20comunidad%20aut%C3%B3noma%20en%20particular.>

Ahora Juan quiere diversificar su inversión, pero manteniéndola en *criptomonedas*. Decide utilizar parte de sus *bitcoins* para comprar *Ethereum*. El 19 de diciembre de 2020, compra 1 *ETH* por un valor de 495 euros. El patrimonio ahora se compone de 0,15101747 *BTC* y 1 *ETH*.

Gracias a la buena evolución de sus inversiones, Juan recomienda a su amigo José invertir en *criptomonedas*, y para ello, usa un enlace de referido para recibir un porcentaje de la inversión que realice José en *Binance* cuando se dé de alta.

El 20 de febrero de 2021, los *bitcoins* de Juan tienen un valor de 4640,08 euros y el *Ethereum* vale 1314,02 euros.

Juan no ha generado ningún rendimiento al comprar *bitcoins* con euros, solo ha sido un intercambio de un activo a otro. Al convertir sus *bitcoins* a *Ethereum*, hay una ganancia o pérdida patrimonial, ya que se ha modificado el valor del patrimonio y debe someterse a tributación. El hecho de que sus *bitcoins* y *Ethereum* incrementaran su valor, no genera obligación de tributar hasta que se intercambien esas *criptomonedas*. Pero se deberá tener en cuenta a la hora de presentar el Impuesto sobre el Patrimonio. Por último, el ingreso que Juan recibió cuando su amigo José se inscribió en *Binance* debe declararse en el IRPF.¹⁶

5. TECNOLOGÍA BLOCKCHAIN Y CONTABILIDAD FISCAL

5.1 APLICACIONES DE LA TECNOLOGÍA BLOCKCHAIN EN LA FISCALIDAD

La tecnología *blockchain* no solo tiene aplicación en el caso de las *criptomonedas*, sino que existen otras formas de aprovecharla y estos son algunos ejemplos en los que se puede utilizar.

Los precios de transferencia son precios pactados para transferir derechos, bienes o servicios entre empresas que están asociadas. Las leyes en esta materia tratan de que este tipo de empresas no manipulen estas operaciones para obtener beneficios a la hora de tributar. En este caso, la aplicación de la tecnología *blockchain* es muy prometedora

¹⁶ Iliá, E. (2022, 15 octubre). (Fecha consulta: 07/11/2023). Tributación de criptomonedas, caso práctico | ETL ILIA. <https://etl-ilia.es/criptomonedas-hacienda/caso-practico-criptomonedas/>

debido a la transparencia que aporta en las transacciones entre empresas, gracias a la automatización y sistematización de procesos. La idea es dar una solución a los precios de transferencia para que la *blockchain* esté habilitada para poder rastrear todos los movimientos relacionados con la fabricación de un producto y sus asientos contables. De esta forma, la realización de los precios de transferencia necesitará de menos personas en el futuro y, desde los equipos contables, se podrá analizar la rentabilidad y los costes. En 2020, se anunció el lanzamiento de *Inter.x*, que ofrece análisis de datos en tiempo real para controlar las operaciones entre empresas y así dar más transparencia a estas transacciones. Uno de los problemas más comunes en los precios de transferencia es la asimetría de datos entre entidades legales del grupo de empresas multinacionales, que se podría solucionar gracias a la tecnología *blockchain*. Esto tiene como consecuencia una alta cantidad de horas para conciliar datos entre empresas, falta de comprensión de la cadena de valor y problemas para aplicar las políticas de los precios de transferencia. Otra aplicación de la *blockchain* en los precios de transferencia es el análisis funcional de estos, que consiste en analizar las funciones de una compañía para hacer una transacción de bienes y servicios.

A la hora de realizar operaciones entre las distintas entidades del grupo en el mundo, se podrían utilizar los contratos inteligentes, ya que aportaría transparencia gracias a la información en tiempo real. La auditoría de los precios de transferencia también se vería mejorada con la *blockchain* si las autoridades fiscales tuvieran acceso a la red *blockchain*. Así, las autoridades podrían llevar a cabo las auditorías de una forma más actualizada y transparente. Las autoridades tributarias también utilizan tecnologías como la *blockchain* para evitar la evasión tributaria, tanto con la emisión de facturas irregulares o falsas como con la no emisión de estas facturas.

China es un caso de país que está utilizando tecnología *blockchain* para evitar facturas falsas. Los algoritmos y los contratos inteligentes que utilizan las facturas electrónicas aseguran el almacenamiento, la transmisión y la seguridad, garantizando que los datos no se puedan modificar. Todo ello gracias a la tecnología *blockchain*. En Beijing se implementó también la facturación electrónica a través de *blockchain*.

Los beneficios de esta tecnología son varios y muy útiles, pero no siempre será la opción más eficiente para las autoridades tributarias. Por ello, se debe analizar cada caso en particular para determinar si la aplicación de la *blockchain* es la mejor opción.¹⁷

5.2 VENTAJAS Y DESAFÍOS DE LA TECNOLOGÍA BLOCKCHAIN EN LA CONTABILIDAD FISCAL

Las principales ventajas que las Administraciones Tributarias pueden aprovechar de la tecnología *blockchain* son su seguridad, trazabilidad, transparencia, velocidad, eficiencia y reducción de costos, entre otras. La descentralización a través de contratos inteligentes también podría ayudar a optimizar algunos procesos. En el caso de los productos, *blockchain* hace posible que se pueda seguir el viaje que hacen desde su fabricación hasta su destino final. La interoperabilidad es otro aspecto relevante, porque ofrece la posibilidad de acceso a los mismos datos a los participantes.

Blockchain ofrece muchas ventajas de las que podemos beneficiarnos, como las mencionadas recientemente, pero una de las más importantes es la descentralización. El objetivo de la descentralización es ofrecer un entorno equitativo para todos los participantes. *Blockchain* también permite digitalizar de forma segura los trámites, reduciendo intermediarios en la gestión del comercio, reduciendo el coste de las transacciones y con interacciones transparentes y seguras.

En octubre de 2022, el Parlamento Europeo se pronunció sobre cómo la tecnología *blockchain* va a ser un aspecto positivo que va a mejorar a las Administraciones Tributarias y a los contribuyentes, y a evitar la corrupción, la evasión de impuestos y el fraude. En el caso de las Administraciones Tributarias, pueden utilizar *blockchain* para satisfacer las necesidades que tienen los contribuyentes, gestionar información y registros y evitar prácticas ilegales. Esta tecnología hace más sencilla la fiscalidad gracias a que facilita la cooperación entre distintos organismos gubernamentales. Mediante novedades tecnológicas, como la tecnología *blockchain* o la inteligencia artificial, se promete crear procedimientos fiscales más eficientes e inteligentes, minimizar la corrupción, facilitar a los contribuyentes el cumplimiento fiscal y tener un mejor registro de todas las

¹⁷ Collosa, A. (2023, 17 mayo). (Fecha consulta: 07/11/2023). Casos de uso de blockchain en el campo de la tributación. Observatorio blockchain. <https://observatorioblockchain.com/blockchain/casos-de-uso-de-blockchain-en-el-campo-de-la-tributacion/>

operaciones. La recaudación de impuestos por parte de las Administraciones Tributarias podría automatizarse gracias a la tecnología *blockchain*, que permite que los datos no se puedan modificar y se almacenen de forma segura. De esta forma, cada contribuyente pagaría lo que debe, facilitando el cumplimiento fiscal.¹⁸

A pesar de todas las ventajas que ofrece esta tecnología, es importante saber que no es la solución definitiva a todo y que también tiene sus inconvenientes y desventajas. Uno de los desafíos de la *blockchain* es la forma de implantación, que debe ser compatible con los métodos informáticos y contables que emplean los usuarios. A pesar de la eficiencia que *blockchain* aporta como tecnología, hay que asegurar que esta no se utiliza para malos actos, y se debe de respetar siempre los derechos de los contribuyentes, asegurando la protección de sus datos personales, entre otras cosas.¹⁹

Otro de los desafíos es la inmutabilidad de la información que, a priori, puede parecer una ventaja clara, pero puede ser una desventaja si una persona comete un error al registrar la información, ya que no se puede revertir el error. El procesamiento de información puede variar su velocidad, y si existe algún tipo de problema en la red o las comisiones por procesamiento son más baratas, podría bajar la velocidad de las transacciones, perjudicando a los mineros. Una desventaja importante es que, si un usuario pierde su clave para entrar a su cuenta, no hay forma de recuperarla. *Blockchain* utiliza una gran cantidad de recursos porque tiene que verificar muchas copias del mismo registro. La red podría ser corrompida si más del 51 % del poder de transacciones es controlado por alguien que no actúa de forma honesta. De la misma manera que con otras tecnologías revolucionarias, como la inteligencia artificial, *blockchain* podría incrementar el desempleo. Esto sucede porque la tecnología *blockchain* no necesita de tantos

¹⁸ Collosa, A. (2023, 25 abril). (Fecha consulta: 09/11/2023). Las ventajas de blockchain en las Administraciones Tributarias y casos de uso. Blockchain Arbitration & Commerce Society | BACS. <https://bacsociety.com/ventajas-blockchain-en-las-administraciones-tributarias/>

¹⁹ Collosa, A. (2023, abril 25). (Fecha consulta: 09/11/2023). *Las ventajas de blockchain en las administraciones tributarias y casos de uso*. Blockchain Arbitration & Commerce Society | BACS. <https://bacsociety.com/ventajas-blockchain-en-las-administraciones-tributarias/>

intermediarios como hay hoy en día, por lo que muchas personas se quedarían sin empleo.²⁰

5.3 EJEMPLOS DE SOLUCIONES BLOCKCHAIN EN LA GESTIÓN FISCAL

En octubre de 2020, se comenzó a usar *BConnect*, una red *blockchain* que conecta las aduanas de *Mercosur* para el Servicio de Impuestos Federales de Brasil, con el objetivo de conectar las aduanas de Uruguay, Paraguay, Argentina y Brasil. La finalidad es asegurar los datos de las aduanas de *Mercosur*.

En Argentina se utiliza en Registro Único Tributario, que sirve para simplificar a los contribuyentes la tributación a la hora de declarar el Impuesto de los Ingresos Brutos. Este sistema utiliza *blockchain* para transferir datos entre la *COMARB*, *AFIB* y otras jurisdicciones de una forma totalmente segura para los contribuyentes.

En Finlandia, se desarrolló una *blockchain*, en colaboración con los bancos, para controlar los impuestos sobre operaciones inmobiliarias. En Suecia, están probando esta tecnología para las aduanas o la digitalización de recibos, mientras que en Estonia ya se han pasado algunos servicios del gobierno a *blockchain*. En Chile, se podría utilizar un sistema *blockchain* para facilitar el intercambio y la verificación de facturas electrónicas, que permitiría a vendedores, compradores e intermediarios dejar rastros de sus operaciones.

Como se ha mencionado previamente, en China ya se está utilizando la tecnología *blockchain* contra las facturas falsas, que usa contratos inteligentes y algoritmos encriptados, y aporta seguridad para que no haya manipulaciones.

En el libro “*Tax Harmonisation in the EU: Intelligent Tax Administration*”, en diciembre de 2020, se menciona que las tecnologías *blockchain* privadas están destinadas a usarse para el intercambio de información de los contribuyentes en tiempo real, recaudación y devolución de impuestos en tiempo real, almacenamiento criptográfico de los datos y reducción de intermediarios en la recaudación de impuestos. La idea es recaudar

²⁰ Camargo, F., & Camargo, F. (2022, 23 enero). (Fecha consulta: 09/11/2023) *¿Cuáles son las ventajas y desventajas de blockchain?* <https://camargo.life/blockchain-ventajas-y-desventajas/#:~:text=Las%20principales%20desventajas%20de%20Blockchain,informaci%C3%B3n%20se%20puede%20modificar.>

impuestos en tiempo real mediante los contratos inteligentes y reduciendo el número de intermediarios. De esta forma, surge la necesidad de crear una *blockchain* en la que el gobierno pueda rastrear las transacciones con IVA, para que se pueda eliminar la presentación de informes de este impuesto y recaudar impuestos en tiempo real. Así, se podría conectar los informes en tiempo real a la *blockchain* y a los contratos inteligentes para informar sobre el IVA.

Los contratos inteligentes también se podrían usar para que el IVA lo remitan los consumidores finales a las Autoridades Tributarias, eliminando así la carga de trabajo para las empresas de recaudar este impuesto y evitando el error humano.²¹

6. CRIPTOMONEDAS Y COMERCIO INTERNACIONAL

6.1 TRANSACCIONES INTERNACIONALES CON CRIPTOMONEDAS

Las *criptomonedas* son métodos muy buenos para hacer transacciones internacionales. Uno de los grandes beneficios es que desaparece el papel y los costes de los intermediarios, gracias a la característica de la descentralización.

Son muchos los beneficios de utilizar *criptomonedas* para enviar dinero a nivel internacional. No solo la eliminación de comisiones, sino que las *criptodivisas* también permiten flexibilidad, ya que hay muchas maneras con las que se puede realizar la transacción, desde distintas plataformas para cada país hasta varios métodos de pago. Otra ventaja clave a la hora de realizar transacciones es la transparencia, debido a que utilizando *criptomonedas* siempre se sabe a dónde va el dinero, mientras que, con el método tradicional, hay que confiar el dinero a un tercero a la espera de que termine en su destino final. Un aspecto muy importante para algunos es la velocidad de las transferencias internacionales. Tradicionalmente, el proceso es más largo y con más trámites de por medio, mientras que, utilizando *criptodivisas*, la operación se realiza rápidamente. Además, los servicios están disponibles 24 horas. La libertad de poder enviar la cantidad de dinero que uno desee es un beneficio que solo se puede disfrutar con

²¹ Collosa, A. (2023, 25 abril). (Fecha consulta: 10/11/2023). Las ventajas de blockchain en las administraciones tributarias y casos de uso. Blockchain Arbitration & Commerce Society | BACS. <https://bacsociety.com/ventajas-blockchain-en-las-administraciones-tributarias/>

las *criptomonedas*. Al no estar relacionadas con ningún tipo de administración o banco, la cantidad de dinero que se puede enviar es ilimitada y nadie puede reclamar nada.

El sistema tradicional y el nuevo tienen algunas diferencias. Antes había que utilizar un operador de transferencia de dinero o hacer la operación desde la cuenta del banco directamente. De esta forma, los bancos y estos operadores, se beneficiaban del tipo de cambio al convertir monedas, y también de las comisiones. Con el método tradicional, se podían sufrir costes adicionales, como pérdidas por el tipo de cambio o comisiones por la propia operación. Al utilizar las *criptomonedas*, en muchas plataformas es totalmente gratuito transferir, por ejemplo, *Bitcoin*, entre monederos.

Para enviar dinero mediante *criptomonedas*, el proceso es muy sencillo. Solo se necesita la dirección del monedero de la persona a quien se quiere enviar el dinero. Solo hay que asegurarse de que, al transferir *Bitcoin*, sea a una dirección *Bitcoin*, y así con todas las *criptodivisas*. En pocos segundos o minutos, la cantidad enviada llegará a la billetera de la otra persona. El proceso es muy sencillo y rápido, y no importa que la transferencia sea a una persona de tu ciudad que a una que vive en un país muy lejano.²²

6.2 IMPLICACIONES FISCALES EN EL COMERCIO INTERNACIONAL

La fiscalidad aplicable, en el caso de las transacciones internacionales, varía según el país donde esté ubicado el monedero de la persona que recibe el dinero. Si dos individuos deciden realizar un envío internacional de dinero haciendo uso de *criptomonedas*, deben tener en cuenta que, el que ingresa ese dinero en su monedero, estará sujeto a las obligaciones fiscales en materia de *criptomonedas* aplicables en su país. Si alguien reside en España, tiene una cuenta en un *Exchange* como *Kucoin* y recibe dinero de otra persona que esté en otro país, estaría obligado a declarar sus ganancias en base a la ley de España. Es la misma situación que si la persona que envía el dinero reside en España. La persona que envía el dinero, sin importar si es de España o de Estados Unidos, deberá tributar si se da el caso de que en su país exista normativa aplicable sobre *criptomonedas*. En el caso de un residente español, si recibe un ingreso mediante *criptomonedas*, estaría obligado a

²² Colaborador. (2023, 19 abril). (Fecha consulta: 20/11/2023). Cómo usar las criptomonedas para realizar transacciones internacionales. Economipedia. <https://economipedia.com/cultura/como-usar-las-criptomonedas-para-realizar-transacciones-internacionales.html>

tributar de la misma forma que si recibiera su salario de esta misma manera. Al recibir *criptoactivos* como salario, estos se contabilizarían como ingresos generales, y se tributan entre el 19 % y el 47 %.²³

Si se diera el caso de un residente de un país como Suiza, el cual se considera uno de los “*países crypto*”, no estaría obligado a declarar ese mismo ingreso en su monedero. En Suiza, el hecho de almacenar *criptodivisas* adquiridas mediante intercambios entre monederos en forma de medios de pago digitales no está sometido a tributación porque no genera ningún ingreso o renta imponible. Adicionalmente, si entre el emisor y el receptor hay un contrato de por medio para realizar determinado proyecto, el emisor que reside en Suiza puede declarar esa actividad como gasto, y así reducir la renta imponible.²⁴

6.3 CASOS DE ESTUDIO DE COMERCIO INTERNACIONAL CON CRIPTOMONEDAS

En este caso, se analiza a una empresa española registrada en un *Exchange* de *criptomonedas* (*Binance*, por ejemplo). Esta compañía lleva a cabo operaciones mercantiles con una empresa argentina que hace importaciones de fruta. Para que se pueda empezar la operación desde la empresa española a la argentina, se deben de pagar 200000 euros. Si ambas compañías decidieran realizar la transacción de la forma tradicional, surgirían problemas como los relacionados con trámites burocráticos, los problemas con la conversión a moneda local, los tiempos de procesamiento de las transferencias o las comisiones a pagar para realizar estas transferencias.

La solución es el uso de *criptomonedas*, ya que la empresa española solo tiene que registrarse en *Binance* y, cuando tenga sus fondos en la cuenta (depositados de forma totalmente gratuita), convertirlos a *USDT (stablecoin)*. Cuando la empresa argentina haya

²³ De Haro, J. (2023, 11 abril). (Fecha consulta: 20/11/2023). Monederos criptomonedas, todo sobre su fiscalidad. TaxDown. <https://taxdown.es/blog/monederos-criptomonedas-fiscalidad-hacienda/>

²⁴ Ira. (2023, 11 octubre). (Fecha consulta: 20/11/2023). Impuestos sobre criptomonedas en Suiza – Fiscalidad de *criptodivisas* en Suiza. Crypto license. <https://rue.ee/es/blog/fiscalidad-de-criptomonedas-en-suiza/>

creado su cuenta en el mismo *Exchange*, podrá recibir el pago en pocos minutos mediante las billeteras en *USDT*. Cuando el dinero esté en la cuenta de la empresa, ya puede convertirlo a su moneda local. Todo este proceso sin comisiones de por medio.

Este método es el presente y el futuro en la transferencia internacional porque es mucho más rentable para todos los participantes, evitando intermediarios innecesarios, comisiones exageradas o tiempos excesivos de procesamiento de transferencias.²⁵

7. CASOS DE FRAUDE Y LAVADO DE DINERO

El hecho de que las *criptomonedas* sean activos no regulados o no suficientemente regulados en muchas jurisdicciones, genera mucha preocupación en el ámbito financiero. Así se vio en la reunión de Ministros de Finanzas y Gobernadores de Bancos Centrales del G20 de 2019 en Japón. Mencionaban que la estabilidad financiera mundial aún no se ve amenazada por los *criptoactivos*, pero inversores y usuarios tienen ciertos riesgos. También es preocupante el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

A pesar de ello, aseguran que el blanqueo de capitales con *criptomonedas* es más difícil que con los métodos tradicionales, y que las operaciones con monedas “*fiat*” son menos transparentes que las realizadas con moneda digital.

De todas formas, a día de hoy, el volumen de blanqueo de capitales realizado con *criptomonedas* es relativamente pequeño. Las *criptomonedas* tienen grandísimos beneficios en muchos aspectos en la sociedad, a corto y a largo plazo, pero la delincuencia también está presente en este mundo tan innovador.²⁶

²⁵ Academy, B. (2023, 23 agosto). (Fecha consulta: 20/11/2023). Casos de uso pagos internacionales entre empresas con criptomonedas. Bit2Me Academy. <https://academy.bit2me.com/casos-de-uso-pagos-internacionales-entre-empresas-con-criptomonedas/>

²⁶ Financial Crime Academy. (2023, noviembre 8). (Fecha consulta: 23/11/2023). Métodos de lavado de dinero en criptodivisas: la clave de los delitos de criptodivisas. Financial Crime Academy. <https://financialcrimeacademy.org/es/metodos-de-lavado-de-dinero-en-criptodivisas-la-clave-de-los-delitos-de-criptodivisas/>

7.1 RIESGOS ASOCIADOS AL USO DE CRIPTOMONEDAS

Bitcoin apareció por primera vez en el año 2009, y desde entonces, han ido apareciendo otras *criptomonedas*. La popularidad ha ido creciendo con el paso de los años entre la población y las instituciones financieras tradicionales. Los inversionistas también se han visto atraídos por la oportunidad de inversión que el mundo de las *criptomonedas* presenta. Sin embargo, toda inversión conlleva un riesgo y es muy importante conocer estos riesgos antes de introducirse en este mundo.

- **Regulación:** las *criptomonedas* son activos financieros que carecen de regulación por parte de organismos gubernamentales o instituciones financieras. Los gobiernos no las reconocen ni respaldan. Este es el motivo por el cual debemos ser cautos a la hora de invertir ya que, si algo malo o inesperado ocurriera, el gobierno no podrá respaldarnos.
- **Alta volatilidad:** al igual que en todos los mercados de valores, el precio en el mercado de valores de las *criptomonedas*, se rige y define mediante la ley de la oferta y la demanda. Esto puede llevar a una alta volatilidad, a pesar de que las *criptodivisas* tienen detrás proyectos (mayoritariamente de desarrollo *blockchain*).
- **Liquidez:** hay un riesgo de que estos valores no dispongan de liquidez para afrontar las retiradas de dinero de los inversores de forma masiva. Esto podría provocar una caída de los precios de las *criptomonedas*. Esto ocurre debido a que son valores especulativos, con precios que varían con facilidad y en poco tiempo.
- **Ballenas en movimiento:** en el mercado de las *criptomonedas*, hay unas “ballenas”, que tienen este nombre porque son inversores con grandes cantidades de dinero invertidas en una *criptomoneda*. Los precios se pueden llegar a ver muy afectados si uno de estos grandes inversores decide hacer movimientos de compra o de venta, alterando el mercado.
- **No son medio de pago:** otro riesgo de las *criptodivisas* es que no disponen de los requisitos indispensables para ser empleadas como depósito de valor o unidad de cuenta. Es decir, no tienen las características para ser dinero fiduciario. Las variaciones de precio o la falta de respaldo del gobierno, son algunos motivos que impiden que las *criptomonedas* puedan convertirse en dinero *fiat*.
- **Fraudes en Exchanges:** los intermediarios que permiten que las operaciones con *criptomonedas* puedan llevarse a cabo son los *exchanges*, porque las

criptomonedas no están reguladas. El problema es que estas plataformas en ocasiones son fraudes o no están correctamente optimizadas, y a veces ocurren fraudes o ataques cibernéticos en los que los usuarios pierden el dinero de sus billeteras.²⁷

- Pérdida de credenciales: Este problema ya sucedió cuando *Bitcoin* comenzó a incrementar su valor y hubo personas que quisieron reclamar sus ganancias, pero se dieron cuenta de que habían perdido la clave para acceder a su cuenta. Es de gran importancia guardar las claves de las cuentas que se creen en estas plataformas porque, en caso de perderlas, no se pueden recuperar de ninguna forma.
- Forks: como se ha mencionado en apartados anteriores, las *criptomonedas* utilizan tecnología *blockchain*, y se puede dar el caso de que haya un cambio en el protocolo de la *blockchain*. El caso más extremo es el conocido como “*fork duro*”. Si esto ocurre, la cadena de bloques se dividirá en dos y surgirá una nueva *criptodivisa*. Este también es un riesgo a tener en cuenta porque el precio de la criptomoneda original se vería afectado.

Estos son solo algunos de los riesgos que es importante conocer antes de adentrarse en este mundo tan innovador, que tiene tanto peligros como grandes beneficios. Las oportunidades son múltiples y atractivas, y con el paso del tiempo, este mercado será más interesante para invertir, cuando los riesgos se vayan reduciendo.²⁸

7.2 ESTRATEGIAS DE DETECCIÓN Y PREVENCIÓN

En 2021, se utilizaron 8,6 mil millones de dólares, aproximadamente, para el lavado de dinero. Los criminales de lavado de dinero saben que las *criptomonedas* pueden ser seudónimas o anónimas, que es un aspecto clave para no llamar la atención. En junio de 2022, se anunciaron por parte de la Unión Europea, las reglas nuevas para controlar las

²⁷ Edgar Mondragón. (2021, noviembre 10). (Fecha consulta: 23/11/2023). ¿Cuáles son los riesgos que tiene invertir en criptomonedas? BBVA CH. <https://www.bbva.ch/noticia/cuales-son-los-riesgos-que-tiene-invertir-en-criptomonedas/>

²⁸ MNR (2023, octubre 23). (Fecha consulta: 23/11/2023). Los 3 riesgos de las criptomonedas. Revista Byte TI. <https://revistabyte.es/actualidad-it/riesgos-de-las-criptomonedas/>

operaciones con *criptoactivos*, como *Ethereum* o *Bitcoin*. Gracias a las regulaciones *AML* y *KYC*, ahora las firmas criptográficas tienen que esforzarse aún más por detectar el lavado de dinero para evitar ser sancionadas y poder seguir operando. *AML* son todo el conjunto de leyes, regulaciones y procedimientos que se aplican para evitar el lavado de dinero.

El primer paso para detectar el lavado de dinero es identificar a los usuarios de riesgo. Esto se hace mirando las conexiones hacia países sancionados y analizando las identidades de los usuarios en listas *PEP* y de sanciones. Las firmas de criptografía pueden monitorear muchas transacciones, pero resulta muy complicado monitorear conversiones de dinero a *criptomonedas*, de *criptomonedas* a dinero y entre *criptomonedas*, además de los depósitos de dinero en plataformas y las transferencias de *criptodivisas* a *wallets* externas. La primera regla para el *AML* con *criptomonedas* es que el teléfono o la dirección de correo electrónico no están en el ámbito social, ya que hay usuarios con malas intenciones de hacer algo ilícito, que no son quienes dicen ser e identificarlos con un perfil digital podría ayudar a posibles estafadores y principales sospechosos. Además, estos criminales tienen la necesidad de actuar a escala y lo más rápido posible. Esto no es un motivo para banear a un usuario, pero es un primer método para analizar riesgos. Como se acaba de mencionar, estos delincuentes necesitan actuar rápido. Para detectarlos, hay que analizar una serie de patrones sospechosos, como los aumentos en el volumen de transacciones muy repentinos. El último método *AML* es observar la dirección IP del usuario sospechoso, ya que su conexión podría pertenecer a un país sancionado o de alto riesgo.²⁹

Actualmente, existen pocas compañías que ofrezcan una solución al desafío regulatorio en este contexto. La firma número uno en inteligencia *blockchain* se llama *Ciphertrace*, y su finalidad es prevenir el lavado de dinero con *criptomonedas*. *Crypto Control* es una solución a este problema para que cada uno de los actores cumpla con sus obligaciones. Es una herramienta que monitorea automáticamente cada una de las cuentas que registran

²⁹ Kadar, T. (2023, noviembre 22). (Fecha consulta: 24/11/2023). Cómo detectar el lavado de dinero con criptomonedas | SEON ES. <https://seon.io/es/recursos/lavado-de-dinero-con-criptomonedas/>

transacciones con *criptoactivos*. Esta es, sin duda, la mejor alternativa para garantizar la transparencia en este ámbito.³⁰

7.3 EJEMPLOS DE CASOS DE FRAUDE Y LAVADO DE DINERO

Este caso trata sobre un propietario de un *Exchange* de *criptomonedas* búlgaro, que fue condenado por fraude y lavado de dinero. El motivo de la condena fue prestar servicios de lavado de dinero en Europa del Este a un sindicato de ciberfraude.

Propietario de la plataforma de *criptodivisas* “*RG Coins*”, su nombre es *Rossen Lossifov*, de nacionalidad búlgara y tiene 53 años. Fue declarado culpable tras dos semanas de juicio en *Kentucky* por cometer chantaje y lavado de dinero. En esta estafa hubo, como mínimo, unas 900 víctimas estadounidenses, según el jurado. Los cómplices del estafador búlgaro tenían su sede en Rumanía, y se dedicaban a publicar anuncios en *webs* de subasta, como *Ebay*. Los anuncios eran de bienes de alta valoración, por ejemplo, coches inexistentes.

La estafa estaba perfectamente organizada, ya que los estadores utilizaban facturas y documentos fraudulentos de otras empresas, que enviaban a sus víctimas. Incluso tenían servicios de atención al cliente para engañar a sus víctimas. Todo para dar una apariencia de legitimidad.

La estrategia de *Lossifov* era convertir el dinero recibido en *criptoactivos*. Posteriormente, los transfería a los lavadores de dinero. Desde 2015 hasta 2018, este individuo se dedicó a estafar a sus víctimas, intercambiando aproximadamente 4,9 millones de dólares en *Bitcoin*.³¹

El siguiente caso trata sobre una operación exitosa contra tres casos de lavado de dinero con *criptomonedas* a nivel internacional. Las autoridades tomaron las medidas pertinentes

³⁰ Marchisio, L. (2023, junio 2). (Fecha consulta: 24/11/2023). ¿Qué desafíos plantean las criptomonedas para la prevención del lavado? Worldsys. <https://www.worldsys.co/lavado-de-dinero-con-criptomonedas/>

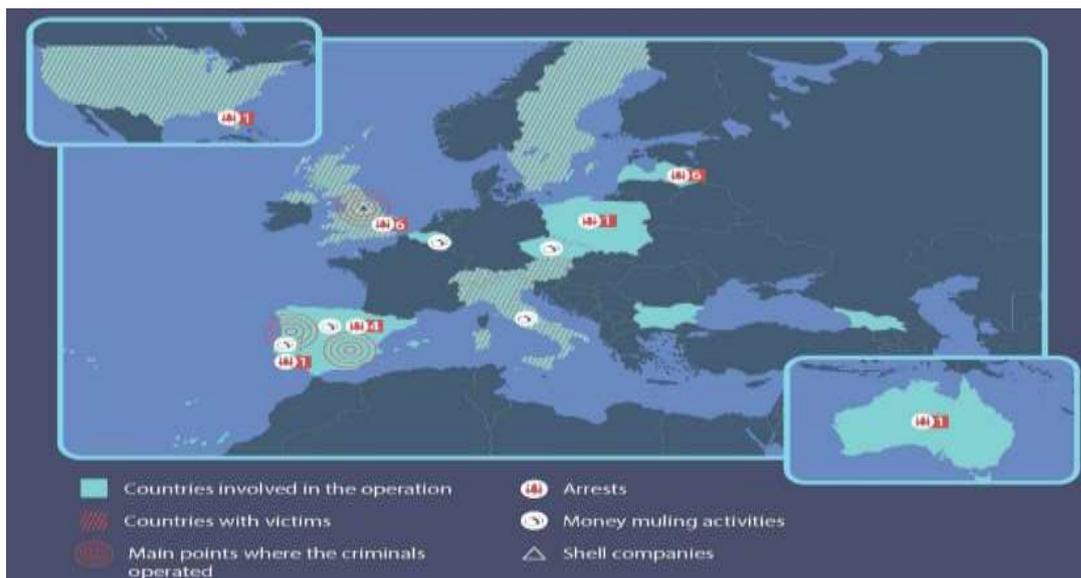
³¹ Haig, S. (2020, septiembre 29). (Fecha consulta: 25/11/2023). Condenan a propietario de un criptoexchange búlgaro por fraude y lavado de dinero. Cointelegraph. <https://es.cointelegraph.com/news/bulgarian-exchange-owner-convicted-over-auction-fraud-scheme>

contra una operación de lavado de dinero empleando *criptomonedas* en la que varios países estaban involucrados.

La red criminal *QQAazz* es la involucrada en el caso, con 20 personas sospechosas. *Europol* afirmó que en esta operación estuvieron involucrados 16 países. El lavado de dinero se estuvo realizando desde el año 2016 y fueron miles de millones de euros que se transfirieron mediante empresas fantasma con sede en Polonia y cuentas bancarias internacionales.

En la operación llamada “*2BaGoldMule*”, se registraron aproximadamente 40 sitios en países como España, Letonia, Reino Unido o Bulgaria, pero los arrestos también se dieron en Estados Unidos, Portugal o Australia.

Figura 7.1. Mapa de países participantes y detenciones: Europol.



Ese mismo día, una persona fue detenida por lavar más de dos millones de dólares con *criptodivisas*. También empleó coches lujosos para lavar dinero. Este hombre de 40 años, también fue acusado de conseguir un crédito de un millón de dólares de una entidad bancaria usando el mismo procedimiento, además de otros 30 cargos a los que se enfrenta.

Además, también se produjo una acusación desde el Departamento de Justicia de Estados Unidos, en la que se increpó a seis personas por lavado de dinero producto de la droga.

Los acusados utilizaron empresas falsas y casinos para lavar el dinero en nombre de los sindicatos de droga.³²

La noticia más reciente sobre fraude y lavado de dinero mediante *criptomonedas* es la de *Sam Bankman-Fried*, más conocido como “El Rey de las *Criptomonedas*”. Este hombre es el fundador de *FTX*, una de las plataformas de intercambio de *criptodivisas* más grandes a nivel mundial. Después de un mes de juicio, ha sido declarado culpable por fraude y lavado de dinero.

Sam Bankman-Fried llegó a ser uno de los millonarios más jóvenes del mundo, siendo el dueño de una empresa con una valoración de 32000 millones de dólares. Su detención ocurrió en el momento en que *FTX* se declaró en bancarrota, en el año 2022. Ahora le espera una condena de décadas en la cárcel.

Es acusado por siete cargos de fraude y lavado de dinero, por mentir a inversores y por robar grandes cantidades de dinero. El millonario se declaró inocente, a pesar de reconocer haber cometido algunos errores, pero su gente más cercana declaró en su contra para reducir sus propias condenas.

Su empresa de comercio de *criptomonedas*, *Alameda Research*, recibió fondos en nombre de clientes de *FTX*, a pesar de que los bancos no le permitían abrir una cuenta. Este dinero lo gastó en realizar inversiones o adquirir propiedades. *Alameda Research* debía 8000 millones de dólares a *FTX* en el momento que quebró.

Bankman decidió subir al estrado para defenderse y convencer al jurado de que no había actuado con malas intenciones, a pesar de que los fiscales estaban en su contra. La mayoría del dinero ha sido recuperado por los abogados, pero muchos clientes no han podido recuperar su parte.

Este caso es un ejemplo de la criminalidad que existe en este sector. Nadie imaginaba que el “Rey de las *Criptomonedas*” perdería su condición después de tal escándalo. El rápido

³² Haig, S. (2020, octubre 16). (Fecha consulta: 25/11/2023). Exitosa operación contra tres diferentes casos a nivel mundial de lavado de dinero con criptomonedas. Cointelegraph.

<https://es.cointelegraph.com/news/33-money-laundering-crypto-crims-targeted-worldwide-in-3-separate-cases>

crecimiento de *FTX* le concedió un buen estatus a *Bankman*, pero meses más tarde el fraude y el crimen se lo quitaron.³³

8. FUTURO DE LA FISCALIDAD DE LAS CRIPTOMONEDAS

El sector de las finanzas ha sufrido un cambio de mentalidad muy notable tras la aparición de las *criptomonedas*. Estas monedas virtuales han tenido un impacto muy grande en la sociedad en los últimos años, sobre todo para los inversores. La expectativa es clara, se espera que las *criptodivisas* vayan a seguir creciendo en los próximos años y que, con el tiempo, se aproveche su innovadora tecnología para el beneficio de todos.

Últimamente, se está desarrollando la idea de poner en marcha las monedas digitales para impulsar la economía digital, y así eliminar el dinero en efectivo. El ejemplo principal que va a poner esta medida en práctica es el de Europa con el “euro digital”, pero hay países que ya están muy avanzados también en esta idea de desarrollar una moneda digital nacional. Este tipo de medidas demuestran que la sociedad se dirige hacia una economía digital, donde el *Bitcoin* y todo tipo de *criptomonedas*, muy probablemente tengan una creciente importancia.³⁴

8.1 TENDENCIAS EN LA REGULACIÓN Y FISCALIDAD

En el caso de un país como España, en el año 2024, la forma de declarar las *criptomonedas* va a cambiar respecto a estos últimos años. Esta normativa será aplicable a partir del 1 de enero de 2024, momento en que habrá obligación de declarar las *criptomonedas* y monedas virtuales por las operaciones realizadas desde el 25 de abril de 2023. Hasta esta fecha, las ganancias o pérdidas por operaciones realizadas con *criptomonedas* había que

³³ BBC News Mundo. (2023, noviembre 3). (Fecha consulta: 25/11/2023). Sam Bankman-Fried: Declaran culpable de fraude y lavado de activos al “Rey de las Criptomonedas”. BBC News Mundo.

<https://www.bbc.com/mundo/articles/cw8xy0ex86go>

³⁴ Ana Andrés. (2021, junio 2). (Fecha consulta: 03/12/2023). El futuro de las criptomonedas | RankiaPro.

<https://rankiapro.com/es/insights/futuro-las-criptomonedas/>

declararlas, tanto en el IRPF como en el Impuesto de Sociedades, en caso de que las *criptomonedas* se utilizaran para operaciones como rendimiento económico.

Según el Real Decreto 249/2023, se introducen los cambios reglamentarios, y hay obligación de informar, tanto de las operaciones o transacciones realizadas con *criptomonedas* en España o en otro país (sin importar que sean ganancias o pérdidas) como de la tenencia de *criptodivisas*. Si una persona tiene *criptomonedas*, pero no realiza transacciones con ellas, no tendría que declararlas si no supera el umbral de los 50000 euros. Hasta el 25 de abril de 2023, solo era necesario indicar en el IRPF sobre las ganancias o pérdidas obtenidas por operaciones con *criptomonedas*. Tanto en España como en otros países, no había ninguna obligación de tributar por el saldo de las *criptodivisas*.

Tienen la obligación de hacer la declaración las empresas o personas físicas que residan en España y, además, participen en el sector de las *criptomonedas*, sin importar dónde se ubiquen las *criptodivisas* o sus titulares y el lugar donde se ofrezcan los servicios.

Se van a utilizar estos modelos para tributar las *criptodivisas* o monedas virtuales: el modelo 172, el 173 y el 721, para declarar el saldo de las monedas, para tributar por operaciones realizadas y para tributar por las monedas que se encuentran en el extranjero, respectivamente.

También habrá multas por omitir, en la declaración de la renta, los ingresos que vengan de transacciones realizadas con *criptodivisas*, y estos serán de, aproximadamente, un 26 % de la cantidad que se ha evitado pagar. En el caso de no hacer declaración de las *criptomonedas*, la multa podría llegar a los 5000 euros, mientras que, si se ofrece información falsa, incompleta o inexacta, la multa podría alcanzar los 10000 euros.

La razón por la cual se van a dar estas modificaciones, y que haya que tributar por las operaciones y el saldo de las *criptodivisas* es que, en los años 2021 y 2022, la Agencia Tributaria ha recibido datos de los contribuyentes en los que aparecen grandes ganancias con *criptomonedas*, tanto en el impuesto de patrimonio como en la declaración de la renta.³⁵

³⁵ Palmero, R.A. (2023, octubre 18). (Fecha consulta: 30/11/2023). Declarar criptomonedas: qué dice la ley y qué hay que hacer. OBS Business School. <https://www.obsbusiness.school/blog/declarar->

8.2 POSIBLES CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN

Los marcos regulatorios vigentes son muy difíciles de aplicar a los *criptoactivos*, y la creación de otros nuevos también supone un problema, ya que este mundo de las *criptodivisas* avanza muy rápido. Los datos en los *criptomercados* son poco uniformes y los reguladores tienen problemas para controlar a tantos usuarios. Por lo tanto, es difícil controlar estos mercados. Otra complicación a la hora de regular es que no existe armonización a nivel mundial para dar terminología a distintos productos o actividades.

Los *criptoactivos* han captado la atención de diferentes reguladores a nivel nacional con objetivos distintos. Hay reguladores que van a poner por delante la seguridad del consumidor, mientras que otros van a priorizar la integridad y seguridad financiera. Además, hay otros actores en el mundo “*cripto*” que la regulación financiera tradicional no cubre con facilidad, como creadores de protocolos o mineros.

Las empresas que tienen permiso para operar en los mercados financieros pueden llevar a cabo actividades muy concretas en ciertas condiciones y con determinado alcance. Existe la posibilidad de que los reguladores tengan que aclarar determinadas funciones que se han concentrado en ciertas compañías centralizadas. Estas funciones podrían ser conflictivas, como las bolsas de *criptodivisas*.

No solo hay la necesidad de regular el mercado de los *criptoactivos*, incluyendo a sus participantes y actividades, sino que los reguladores también deberían de tener en cuenta cómo la tecnología empleada para crear los *criptoactivos* se relaciona con otros objetivos de política pública. Por ejemplo, la gran cantidad de energía que se requiere para minar determinados *criptoactivos*.

Los *criptoactivos* no son más que códigos guardados, a los que se puede acceder de forma electrónica. La vinculación de su valor a las monedas *fiat* puede hacer que este se establezca o no. También puede tener el respaldo de una garantía financiera o física. Los reguladores llevan mucho tiempo tratando de agregar a la regulación tradicional los

[criptomonedas-que-dice-la-ley-y-que-hay-que-hacer#:~:text=A%20partir%20de%201%20de,e1%2025%20abril%20de%202023.](#)

riesgos tecnológicos que los *criptoactivos* están incrementando. Estos riesgos son sobre todo operativos e informáticos, por culpa de piratería o pérdidas de registro o de control.

Las preocupaciones serían más pequeñas si el sistema de los *criptoactivos* se hubiera mantenido cerrado, pero no es así. Funciones como el suministro de liquidez, apalancamiento o crédito, son ahora imitadas en el ámbito de las *criptodivisas*. Los reguladores cada vez tienen más presión para actuar en este mundo, debido a que cada vez hay más reclamaciones para que se apliquen las mismas normas porque es la misma actividad y supone el mismo riesgo. Por lo tanto, se debería aplicar la misma regla.³⁶

8.3 IMPLICACIONES PARA LOS INVERSORES Y USUARIOS DE CRIPTOMONEDAS

Durante los últimos años, algunas grandes corporaciones e instituciones han realizado importantes inversiones en *Bitcoin* y otras *criptomonedas*. Además, la frecuencia de creación de nuevos *bitcoins* se ha visto disminuida. La escasez de este activo conllevará un incremento en su valor, el cual es un dato que todo inversor desea saber antes de invertir su dinero.

También han surgido algunas noticias, como la de *Coinbase*, que ha sido la primera empresa de *criptodivisas* en cotizar en bolsa, y está valorada en 100000 millones de dólares. Además, *Visa* y *PayPal*, anunciaron que van a aceptar transacciones y pagos con *criptomonedas*. Estas noticias provocan un incremento de confianza en los usuarios a la hora de utilizar plataformas de *criptomonedas* y realizar operaciones con ellas.

A pesar de la alta volatilidad de las *criptomonedas*, los inversores ven a *Bitcoin* como un activo resistente a la pérdida de valor del dinero corriente. *Bitcoin* es un activo relativamente nuevo, por lo que es normal que sea volátil. Dentro de una cartera de inversiones bien hecha, tiene sus beneficios, ya que aumenta la expectativa de rendimiento y disminuye el riesgo de la cartera. *Bitcoin* es un activo muy estable en el

³⁶ Narain A, Moretti M. (2022, 23 septiembre). (Fecha consulta: 02/12/2023). Regulación de los criptoactivos. IMF. <https://www.imf.org/es/Publications/fandd/issues/2022/09/Regulating-crypto-Narain-Moretti>

tiempo y que aporta cierta seguridad a los inversores. Es un método ideal para almacenar valor, ya que se emiten menos *bitcoins* que oro.

Cada vez son más las empresas e instituciones que se interesan por la inversión en *Bitcoin*. Si esta situación continúa, todo el ámbito de las *criptomonedas* se desarrollaría, y se podrían analizar otras opciones de uso para otras *criptomonedas*, además de *Bitcoin*. Este contexto conllevaría un cambio en la economía muy relevante.

A pesar de que muchas instituciones y empresas se interesen por *Bitcoin* y las *criptomonedas*, la realidad es que el sector financiero está ignorando este asunto. Sin embargo, muchos Estados temen que sus ciudadanos decidan introducir sus ahorros, o parte de ellos, en *criptomonedas*. Con el tiempo, cada vez hay más personas que se están dando cuenta de que, una buena forma de evitar la “confiscación” mediante impuestos por parte del Estado, es meter sus ahorros en un activo seguro (a pesar de que sea volátil). *Bitcoin* es un activo que, por ahora, es difícilmente confiscable por el Gobierno. Y un aspecto muy diferencial de *Bitcoin* es que es capaz de conservar su poder adquisitivo con el paso del tiempo. La gente comienza a ver a *Bitcoin* como un buen lugar donde mantener sus ahorros a largo plazo. Estas son algunas razones por las que cada año aumenta notablemente el número de usuarios en las plataformas de *criptomonedas*.

Raúl López explica lo siguiente acerca de los inversores en *criptomonedas*: “Observamos un extraordinario aumento de nuevos inversores que, por primera vez, están diversificando su cartera con *criptoactivos*. Actualmente nos encontramos en plena campaña de la declaración de la Renta y muchos tienen dudas sobre cómo se tributa correctamente con las *criptomonedas* en España”.

A día de hoy, tanto inversores como usuarios corrientes que utilizan *criptomonedas*, están en una situación de cierta incertidumbre, porque aún no están muy claros algunos aspectos, como el de la tributación de *criptomonedas*. En el momento en que las *criptomonedas* estén reguladas correctamente y todos los participantes comprendan cómo tributar por ellas, será un nuevo escenario muy distinto del actual. Por ahora, la tendencia en el mundo de las *criptodivisas* es de crecimiento, y cada año seguirán incrementando los usuarios activos en los *Exchanges* de *criptomonedas*. Otro motivo por el cual las *criptodivisas* tienen cada vez más importancia y hay más gente que quiere entrar en este ámbito, es la gente que habla sobre ellas. Los últimos años, sobre todo desde 2020, *Bitcoin* empezó a ganar mucha fama porque muchas personas estaban ganando grandes

cantidades de dinero. Esto provocó que otras personas no quisieran quedarse atrás y perder la oportunidad de ganar dinero mientras otros lo hacían. Entonces, muchos usuarios comenzaron a registrarse en plataformas de intercambio de *criptomonedas*. A día de hoy, esto sigue ocurriendo y muchas personas siguen entrando al mundo de las *criptodivisas*. En el futuro más cercano, lo más probable es que esta tendencia continúe. Dentro de uno o dos años, cuando todo esté regulado, se verá si los usuarios en *Exchanges* aumentan o disminuyen.³⁷

9. CONCLUSIONES

A modo de conclusión, en este proyecto se ha tratado el complejo mundo de las *criptomonedas* y la tecnología *blockchain*, más enfocado a su tratamiento fiscal. Estos nuevos métodos y tecnologías han creado nuevas formas de concebir y llevar a cabo transacciones financieras.

La evolución constante en el mundo de las *criptomonedas* demuestra la necesidad de la regulación de estos activos digitales. Se han podido apreciar las grandes diferencias que existen en la regulación a nivel nacional e internacional, demostrando la necesidad de armonización entre todos los países.

Después de analizar las implicaciones fiscales para inversores y usuarios, destaca la necesidad de que la tributación se adapte a los nuevos tiempos. También es importante que se facilite la declaración de impuestos, ya que muchos contribuyentes se encuentran perdidos a día de hoy en este sentido.

La contabilidad fiscal podría ser uno de los grandes beneficiados de la innovadora tecnología *blockchain*. A pesar de los posibles inconvenientes que esta tecnología podría acarrear, como la gestión de la privacidad, características como la seguridad, transparencia e inmutabilidad la colocan como una solución a muchos problemas que existen en la fiscalidad actual.

³⁷ Raúl, L. (2021, junio 2). (Fecha consulta: 03/12/2023). Sólo el 15% de los inversores españoles asegura tener un buen conocimiento ESG y apenas un 3% se considera experto | RankiaPro.

<https://rankiapro.com/es/noticias/solo-15-inversores-espanoles-asegura-tener-buen-conocimiento-esg/>

En el ámbito internacional, las empresas de todo el mundo ya se están viendo beneficiadas del empleo de *criptomonedas* para ciertas operaciones transnacionales. Se ha comprobado que son varias las ventajas que ofrece operar con *criptodivisas* en muchos casos, sobre todo en comparación a los métodos tradicionales.

A pesar de todos los puntos positivos mencionados, las *criptomonedas* también tienen su lado negativo. El fraude y el lavado de dinero reflejan cómo las *criptodivisas* no deberían de ser utilizadas. Este aspecto genera la necesidad de estrategias de detección y prevención para que esta situación se reduzca en lo posible, o incluso se elimine.

El futuro de las *criptomonedas* depende de la actitud que tomen sus participantes, incluyendo inversores, reguladores, legisladores, usuarios activos y contribuyentes. La expectativa es que la regulación y el tratamiento fiscal vayan avanzando y asentándose, asegurando un sistema fiscal íntegro e innovador.

Cabe destacar la importancia de la educación en materia de fiscalidad de *criptomonedas*. Entre todos los actores pertenecientes al ámbito fiscal, deben hacer un esfuerzo para facilitar la comprensión de la gestión tributaria en este aspecto. Una buena medida sería comenzar con programas de formación en los que los contribuyentes aprendan a declarar sus impuestos correctamente, evitando así errores y confusiones a la hora de tributar por las *criptodivisas*.

Toda la sociedad se ve afectada por el gran impacto de las *criptomonedas*, no solo el ámbito fiscal. La tecnología *blockchain*, gracias a la descentralización, ofrece ventajas como la eliminación de intermediarios, pero también plantea ciertos desafíos sociales y éticos. El contexto ideal es aquel en el cual se avanza hacia la regulación con equilibrio, comprendiendo el potencial de las nuevas tecnologías, y resolviendo los problemas que vayan surgiendo.

Para finalizar, en este trabajo se aporta una forma de ver actualizada del mundo de las *criptomonedas*, la tecnología *blockchain* y su fiscalidad, destacando la necesidad de adaptación al constante cambio que esto supone, para así aprovechar las grandes ventajas que las nuevas tecnologías aportan a la sociedad.

10. BIBLIOGRAFÍA

Academy, B. (2023, 23 agosto). (Fecha consulta: 20/11/2023). Casos de uso pagos internacionales entre empresas con criptomonedas. Bit2Me Academy.

<https://academy.bit2me.com/casos-de-uso-pagos-internacionales-entre-empresas-con-criptomonedas/>

Ana Andrés. (2021, junio 2). (Fecha consulta: 03/12/2023). El futuro de las criptomonedas | RankiaPro. <https://rankiapro.com/es/insights/futuro-las-criptomonedas/>

Banco Santander. (2022, 28 noviembre). (Fecha consulta: 04/10/2023). ¿Qué son las criptomonedas y cómo funcionan? <https://www.santander.com/es/stories/guia-para-saber-que-son-las-criptomonedas>

BBC News Mundo. (2023, noviembre 3). (Fecha consulta: 25/11/2023). Sam Bankman-Fried: Declaran culpable de fraude y lavado de activos al “Rey de las Criptomonedas”. BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/articles/cw8xy0ex86go>

Blockchain, T. (2023, 16 octubre). (Fecha consulta: 17/10/2023). Los desafíos de la regulación y las criptomonedas en América Latina. Binance. <https://www.binance.com/es/feed/post/1374707>

Camargo, F., & Camargo, F. (2022, 23 enero). (Fecha consulta: 09/11/2023) *¿Cuáles son las ventajas y desventajas de blockchain?* Federico Camargo. <https://camargo.life/blockchain-ventajas-y-desventajas/#:~:text=Las%20principales%20desventajas%20de%20Blockchain,informaci%C3%B3n%20no%20se%20puede%20modificar.>

Colaborador. (2023, 19 abril). (Fecha consulta: 20/11/2023). Cómo usar las criptomonedas para realizar transacciones internacionales. Economipedia. <https://economipedia.com/cultura/como-usar-las-criptomonedas-para-realizar-transacciones-internacionales.html>

Collosa, A. (2023, 25 abril). (Fecha consulta: 09/11/2023). Las ventajas de blockchain en las Administraciones Tributarias y casos de uso. Blockchain Arbitration & Commerce Society | BACS. <https://bacsociety.com/ventajas-blockchain-en-las-administraciones-tributarias/>

Collosa, A. (2023, abril 25). (Fecha consulta: 09/11/2023). *Las ventajas de blockchain en las administraciones tributarias y casos de uso*. Blockchain Arbitration & Commerce Society | BACS. <https://bacsociety.com/ventajas-blockchain-en-las-administraciones-tributarias/>

Collosa, A. (2023, 25 abril). (Fecha consulta: 10/11/2023). Las ventajas de blockchain en las administraciones tributarias y casos de uso. Blockchain Arbitration & Commerce Society | BACS. <https://bacsociety.com/ventajas-blockchain-en-las-administraciones-tributarias/>

Collosa, A. (2023, 17 mayo). (Fecha consulta: 07/11/2023). Casos de uso de blockchain en el campo de la tributación. Observatorio blockchain. <https://observatorioblockchain.com/blockchain/casos-de-uso-de-blockchain-en-el-campo-de-la-tributacion/>

De Haro, J. (2023, 11 abril). (Fecha consulta: 20/11/2023). Monederos criptomonedas, todo sobre su fiscalidad. TaxDown. <https://taxdown.es/blog/monederos-criptomonedas-fiscalidad-hacienda/>

Edgar Mondragón. (2021, noviembre 10). (Fecha consulta: 23/11/2023). ¿Cuáles son los riesgos que tiene invertir en criptomonedas? BBVA CH. <https://www.bbva.ch/noticia/cuales-son-los-riesgos-que-tiene-invertir-en-criptomonedas/>

Financial Crime Academy. (2023, noviembre 8). (Fecha consulta: 23/11/2023). Métodos de lavado de dinero en criptodivisas: la clave de los delitos de criptodivisas. Financial Crime Academy. <https://financialcrimeacademy.org/es/metodos-de-lavado-de-dinero-en-criptodivisas-la-clave-de-los-delitos-de-criptodivisas/>

Haig, S. (2020, septiembre 29). (Fecha consulta: 25/11/2023). Condenan a propietario de un criptoexchange búlgaro por fraude y lavado de dinero. Cointelegraph.

<https://es.cointelegraph.com/news/bulgarian-exchange-owner-convicted-over-auction-fraud-scheme>

Haig, S. (2020, octubre 16). (Fecha consulta: 25/11/2023). Exitosa operación contra tres diferentes casos a nivel mundial de lavado de dinero con criptomonedas. Cointelegraph.

<https://es.cointelegraph.com/news/33-money-laundering-crypto-crims-targeted-worldwide-in-3-separate-cases>

IBM. (s.f.). (Fecha consulta: 04/10/2023). ¿Qué es la tecnología blockchain? – IBM Blockchain. <https://www.ibm.com/es-es/topics/blockchain>

IG. (s.f.). (Fecha consulta: 14/10/2023). ESM What is Cryptocurrencie Trading WB.

<https://www.ig.com/es/trading-de-criptomonedas/que-es-el-trading-de-criptomonedas#:~:text=Los%20mercados%20de%20criptomonedas%20se,negociaci%C3%B3n%20y%20almacenarse%20en%20carteras>

Ilia, E. (2022, 15 octubre). (Fecha consulta: 07/11/2023). Tributación de criptomonedas, caso práctico | ETL ILIA. <https://etl-ilia.es/criptomonedas-hacienda/caso-practico-criptomonedas/>

IMF. (2022, 23 septiembre). (Fecha consulta: 07/10/2023). Regulación de los cryptoactivos. <https://www.imf.org/es/Publications/fandd/issues/2022/09/Regulating-crypto-Narain-Moretti>

IMF. (2022, 23 septiembre). (Fecha consulta: 07/10/2023). Regulación de los cryptoactivos. <https://www.imf.org/es/Publications/fandd/issues/2022/09/Regulating-crypto-Narain-Moretti>

Infoautónomos. (2023, 23 junio). (Fecha consulta: 03/11/2023). Criptomonedas Hacienda – Guía completa. <https://www.infoautonomos.com/fiscalidad/criptomonedas-hacienda/#:~:text=Si%20el%20total%20de%20tus,cada%20comunidad%20aut%C3%B3noma%20en%20particular>

Internal Revenue Service. (s.f.). (Fecha consulta: 18/10/2023). Activos digitales.

<https://www.irs.gov/es/businesses/small-businesses-self-employed/digital-assets>

Ira. (2023, 11 octubre). (Fecha consulta: 20/11/2023). Impuestos sobre criptomonedas en Suiza – Fiscalidad de criptodivisas en Suiza. Crypto license.

<https://rue.ee/es/blog/fiscalidad-de-criptomonedas-en-suiza/>

Jota. (2023, marzo 8). (Fecha consulta: 20/10/2023). Fiscalidad cripto en otros países.

Sinmiedoainvertir.com. <https://www.sinmiedoainvertir.com/fiscalidad-cripto-en-otros-paises/>

Kadar, T. (2023, noviembre 22). (Fecha consulta: 24/11/2023). Cómo detectar el lavado de dinero con criptomonedas | SEON ES.

<https://seon.io/es/recursos/lavado-de-dinero-con-criptomonedas/>

Kaspersky. (2023, 17 agosto). (Fecha consulta: 02/10/2023). *¿Qué es una criptomoneda y cómo funciona?* latam.kaspersky.com.

<https://latam.kaspersky.com/resource-center/definitions/what-is-cryptocurrency>

Kriptomat. (s.f.). (Fecha consulta: 07/10/2023). Una breve historia sobre las criptomonedas que todo el mundo debería leer.

<https://kriptomat.io/es/criptomonedas/historia-sobre-las-criptomonedas/>

Libre Mercado. (2023, 5 mayo). (Fecha consulta: 17/10/2023). Lo último en la regulación de las criptomonedas en España y cómo afecta a la renta 2022.

[https://www.libremercado.com/2023-05-05/lo-ultimo-en-regulacion-de-las-criptomonedas-en-espana-y-como-afecta-a-la-renta-2022-](https://www.libremercado.com/2023-05-05/lo-ultimo-en-regulacion-de-las-criptomonedas-en-espana-y-como-afecta-a-la-renta-2022-7011548/#:~:text=Desde%20Europa%20se%20est%C3%A1%20trabajando,que%20participan%20en%20el%20sector)

[7011548/#:~:text=Desde%20Europa%20se%20est%C3%A1%20trabajando,que%20participan%20en%20el%20sector](https://www.libremercado.com/2023-05-05/lo-ultimo-en-regulacion-de-las-criptomonedas-en-espana-y-como-afecta-a-la-renta-2022-7011548/#:~:text=Desde%20Europa%20se%20est%C3%A1%20trabajando,que%20participan%20en%20el%20sector)

Marchisio, L. (2023, junio 2). (Fecha consulta: 24/11/2023). ¿Qué desafíos plantean las criptomonedas para la prevención del lavado? Worldsys.

<https://www.worldsys.co/lavado-de-dinero-con-criptomonedas/>

María G. (2022, marzo 10). (Fecha consulta: 20/10/2023). Países sin impuestos en criptomonedas. <https://criptoblog.tutellus.com/post/paises-sin-impuestos-en-criptomonedas>

Matesanz, V. (4 agosto, 2022). (Fecha consulta: 02/10/2023). Qué es el blockchain, cómo funciona y cuál es su relación con las criptos (Guía fácil). Finect. <https://www.finect.com/usuario/vanesamatesanz/articulos/que-blockchain-criptomonedas-guia-facil>

MNR (2023, octubre 23). (Fecha consulta: 23/11/2023). Los 3 riesgos de las criptomonedas. Revista Byte TI. <https://revistabyte.es/actualidad-it/riesgos-de-las-criptomonedas/>

Narain A, Moretti M. (2022, 23 septiembre). (Fecha consulta: 02/12/2023). Regulación de los criptoactivos. IMF. <https://www.imf.org/es/Publications/fandd/issues/2022/09/Regulating-crypto-Narain-Moretti>

Palmero, R.A. (2023, octubre 18). (Fecha consulta: 30/11/2023). Declarar criptomonedas: qué dice la ley y qué hay que hacer. OBS Business School. <https://www.obsbusiness.school/blog/declarar-criptomonedas-que-dice-la-ley-y-que-hay-que-hacer#:~:text=A%20partir%20de%201%20de,el%2025%20abril%20de%202023.>

Quipu, Roger D. (2023, 15 mayo). (Fecha consulta: 24/10/2023). Cómo declarar tus criptomonedas en España – Guía 2023. Autónomos, empresas y asesorías. <https://getquipu.com/blog/como-declarar-criptomonedas-en-espana/#como-declarar-criptomonedas>

Raúl, L. (2021, junio 2). (Fecha consulta: 03/12/2023). Sólo el 15% de los inversores españoles asegura tener un buen conocimiento ESG y apenas un 3% se considera experto | RankiaPro. <https://rankiapro.com/es/noticias/solo-15-inversores-espanoles-asegura-tener-buen-conocimiento-esg/>